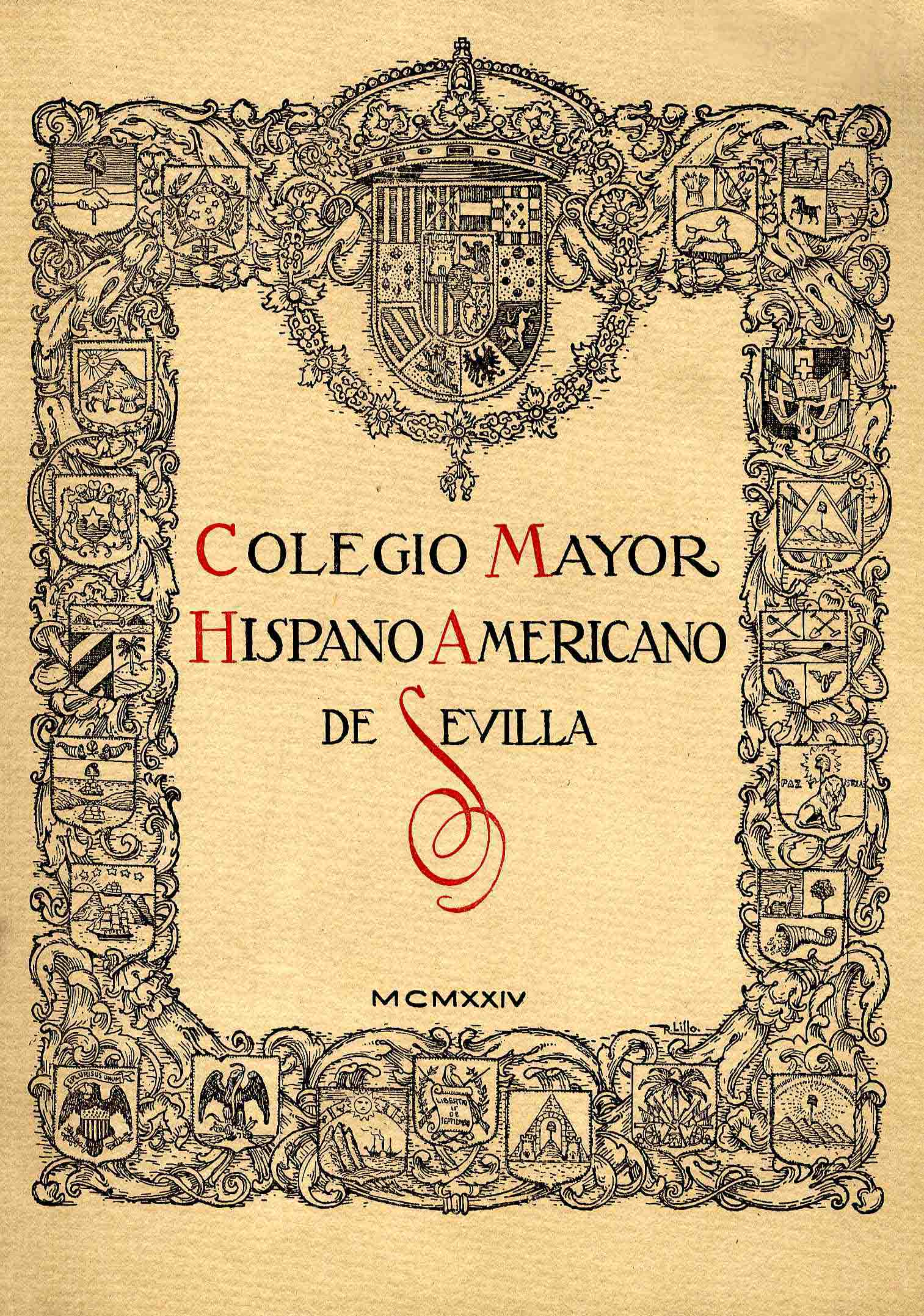
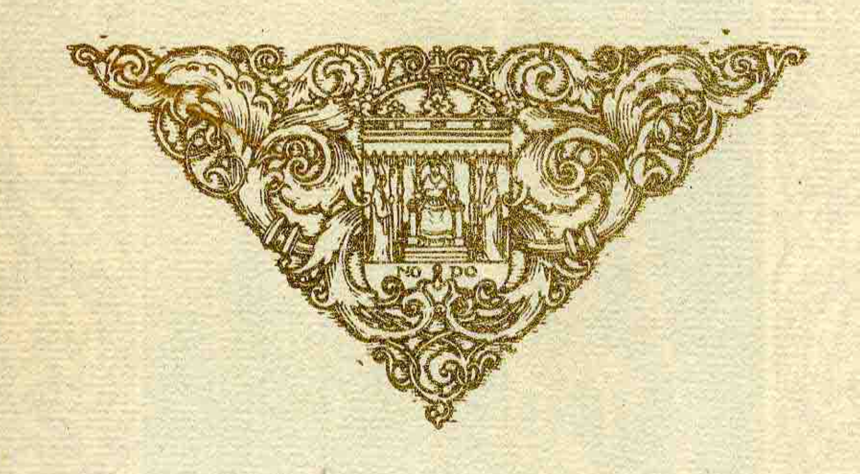
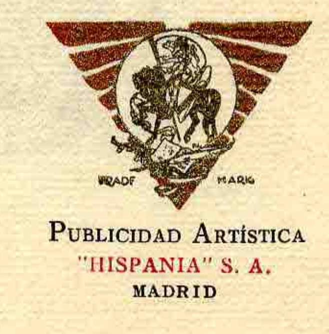

COLEGIO MAYOR
HISPANO AMERICANO
DE SEVILLA
MCMXXIV
R. Lillo.

COLEGIO MAYOR HISPANO AMERICANO

DE SEVILLA

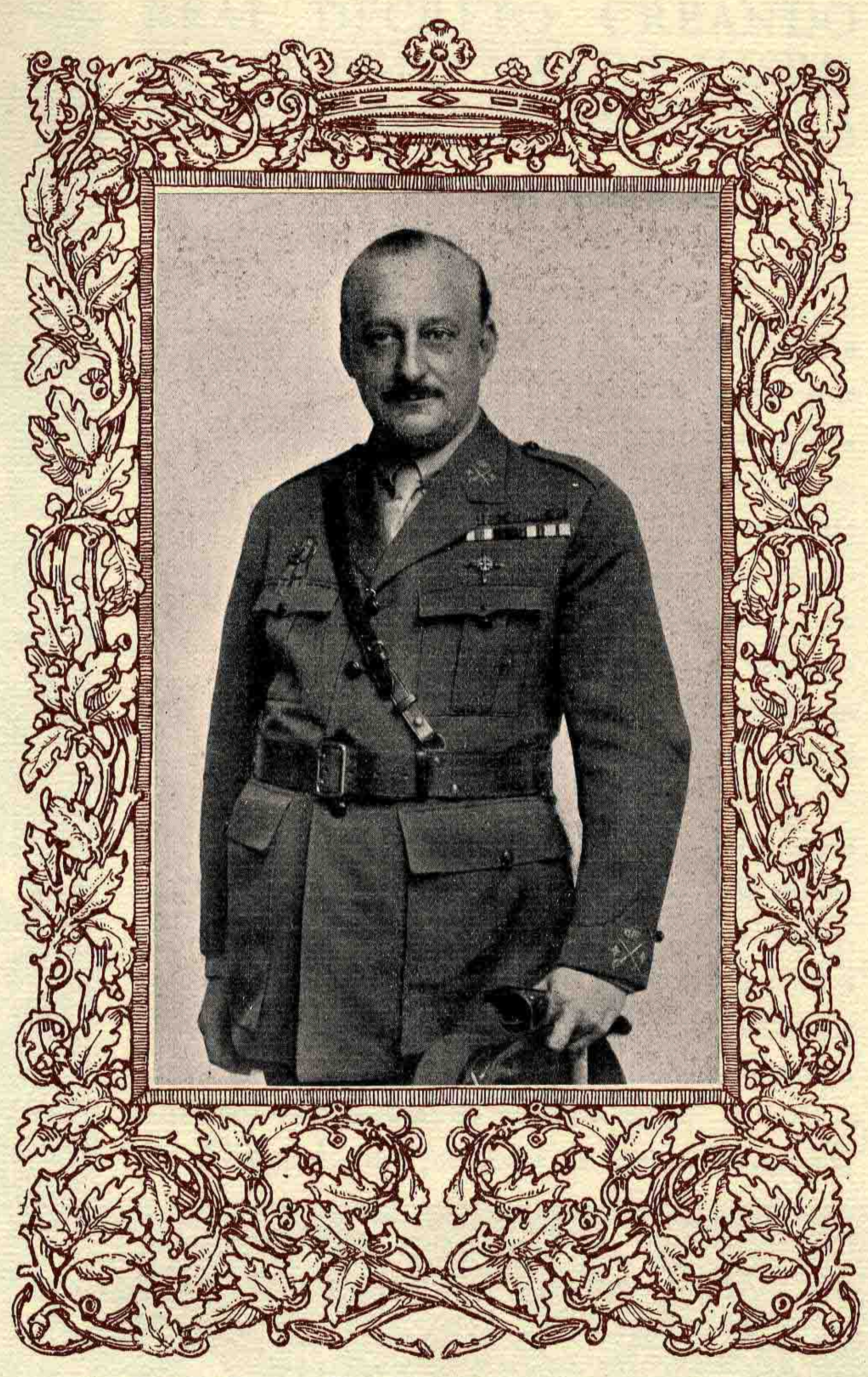




PUBLICIDAD ARTÍSTICA
"HISPANIA" S. A.
MADRID



Su Majestad El Rey Don Alfonso XIII



Excmo. Sr. General D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja,
Marqués de Estella, Presidente del Directorio Militar



REAL DECRETO CREANDO EL COLEGIO MAYOR HISPANO AMERICANO EN SEVILLA

EXPOSICIÓN

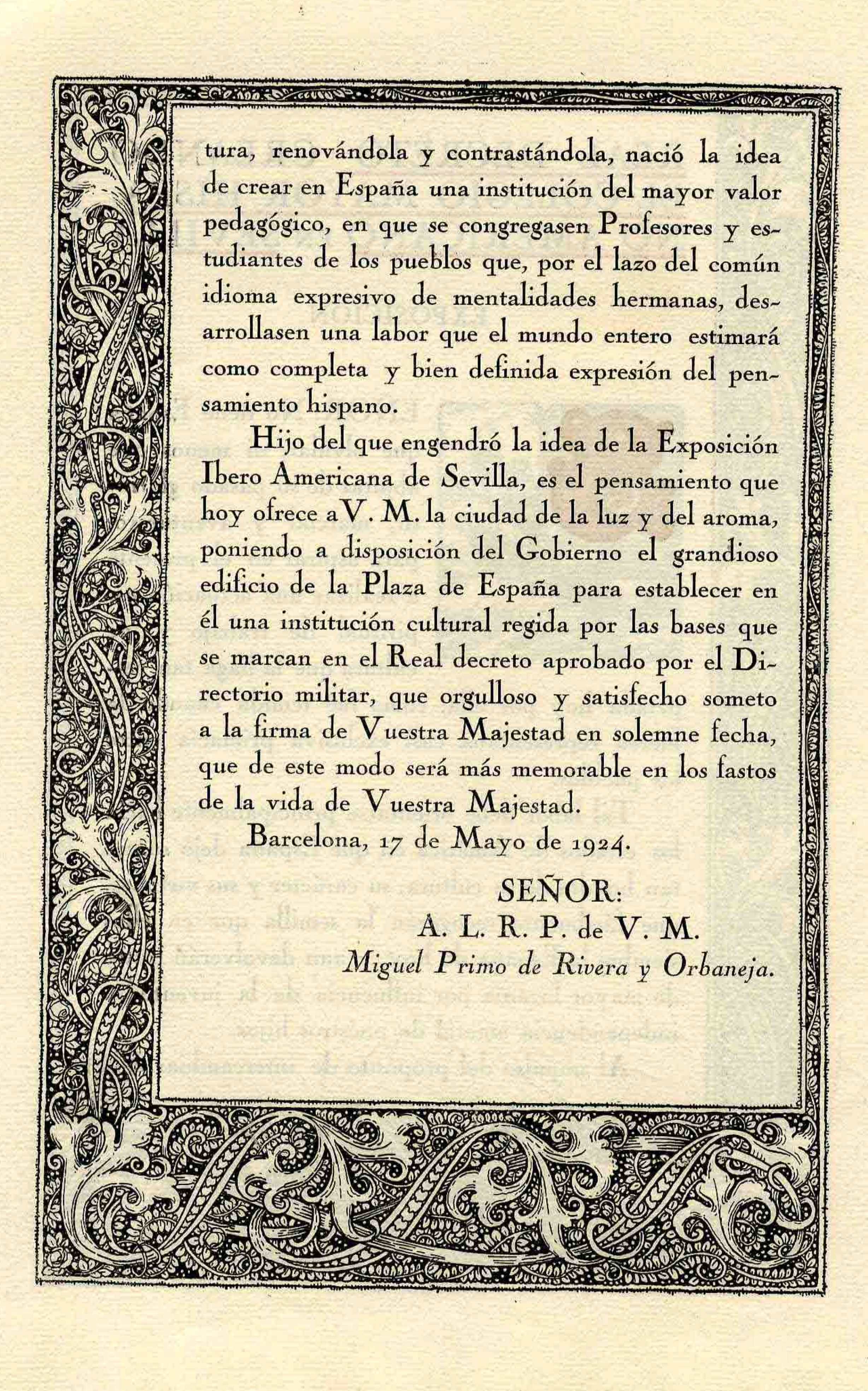


SEÑOR: No tiene España que olvidar, ni menos que abjurar de su pasado glorioso, marcial y aventurero, para aspirar en el presente a realizar una actuación espiritual de trabajo y de cultura que la haga tan respetada hoy por ella, como fué temida cuando la fuerza representaba casi exclusiva primacía entre los pueblos.

Tal labor debe orientarse principalmente hacia los estados de América en que España dejó surcos tan hondos de su cultura, su carácter y sus virtudes, que fácilmente recogerán la semilla que en ellos siembre la España de hoy, y aun devolverán frutos de mayor lozanía por influencia de la juventud e independencia mental de nuestros hijos.

Al impulso del propósito de intercambiar cul-





tura, renovándola y contrastándola, nació la idea de crear en España una institución del mayor valor pedagógico, en que se congregasen Profesores y estudiantes de los pueblos que, por el lazo del común idioma expresivo de mentalidades hermanas, desarrollasen una labor que el mundo entero estimará como completa y bien definida expresión del pensamiento hispano.

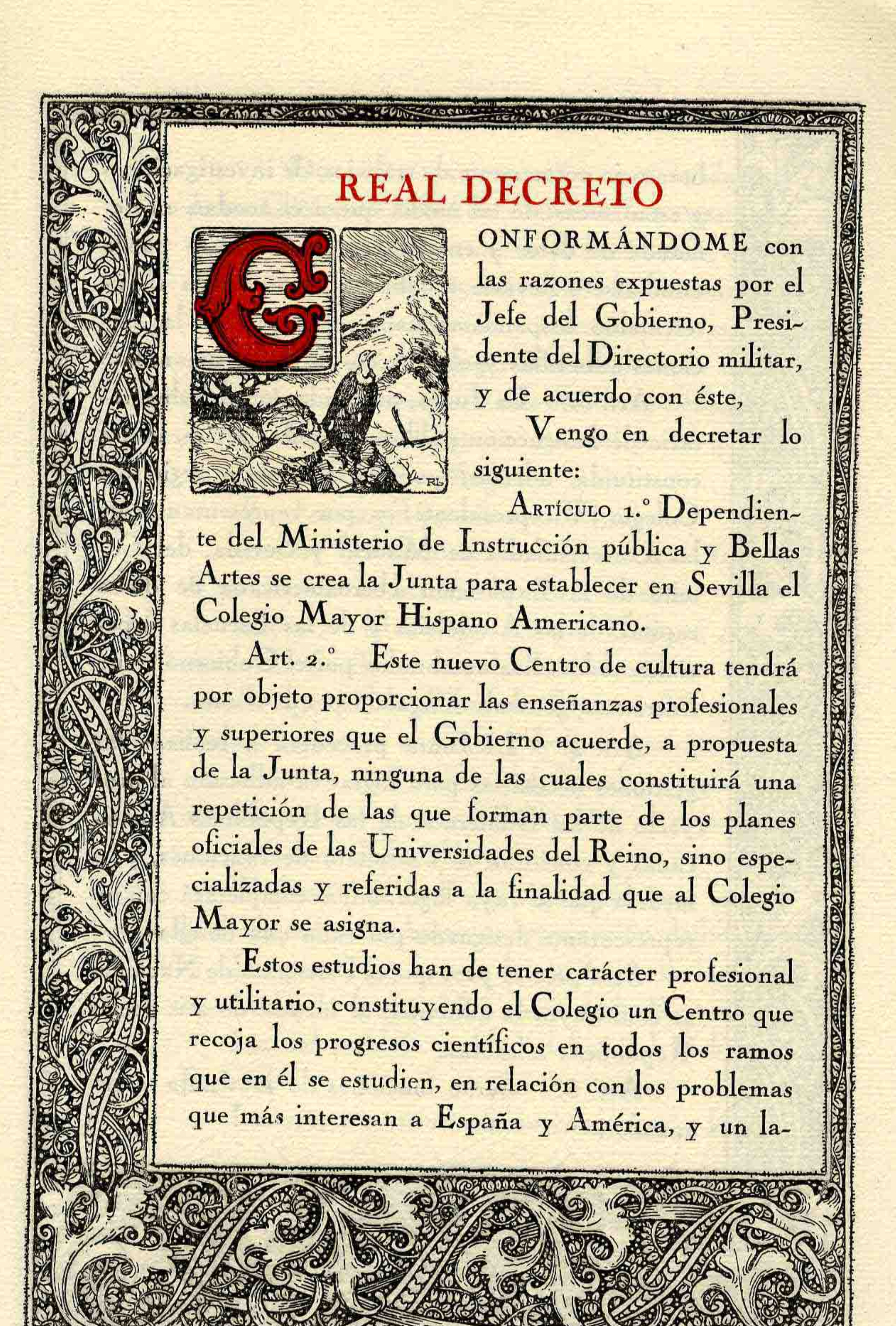
Hijo del que engendró la idea de la Exposición Ibero Americana de Sevilla, es el pensamiento que hoy ofrece a V. M. la ciudad de la luz y del aroma, poniendo a disposición del Gobierno el grandioso edificio de la Plaza de España para establecer en él una institución cultural regida por las bases que se marcan en el Real decreto aprobado por el Directorio militar, que orgulloso y satisfecho someto a la firma de Vuestra Majestad en solemne fecha, que de este modo será más memorable en los fastos de la vida de Vuestra Majestad.

Barcelona, 17 de Mayo de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.



REAL DECRETO

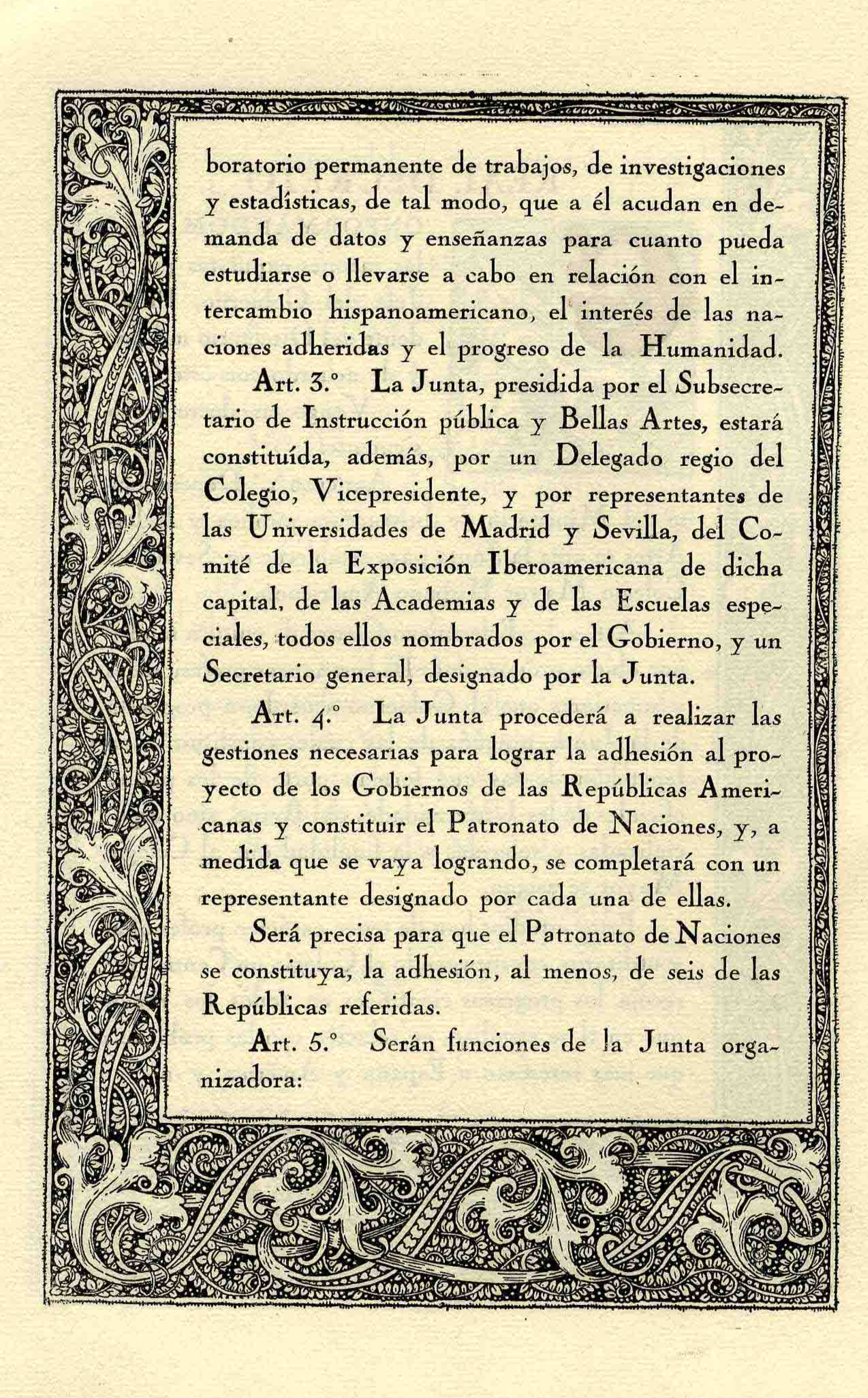
CONFORMÁNDOME con las razones expuestas por el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º Dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se crea la Junta para establecer en Sevilla el Colegio Mayor Hispano Americano.

Art. 2.º Este nuevo Centro de cultura tendrá por objeto proporcionar las enseñanzas profesionales y superiores que el Gobierno acuerde, a propuesta de la Junta, ninguna de las cuales constituirá una repetición de las que forman parte de los planes oficiales de las Universidades del Reino, sino especializadas y referidas a la finalidad que al Colegio Mayor se asigna.

Estos estudios han de tener carácter profesional y utilitario, constituyendo el Colegio un Centro que recoja los progresos científicos en todos los ramos que en él se estudien, en relación con los problemas que más interesan a España y América, y un la-



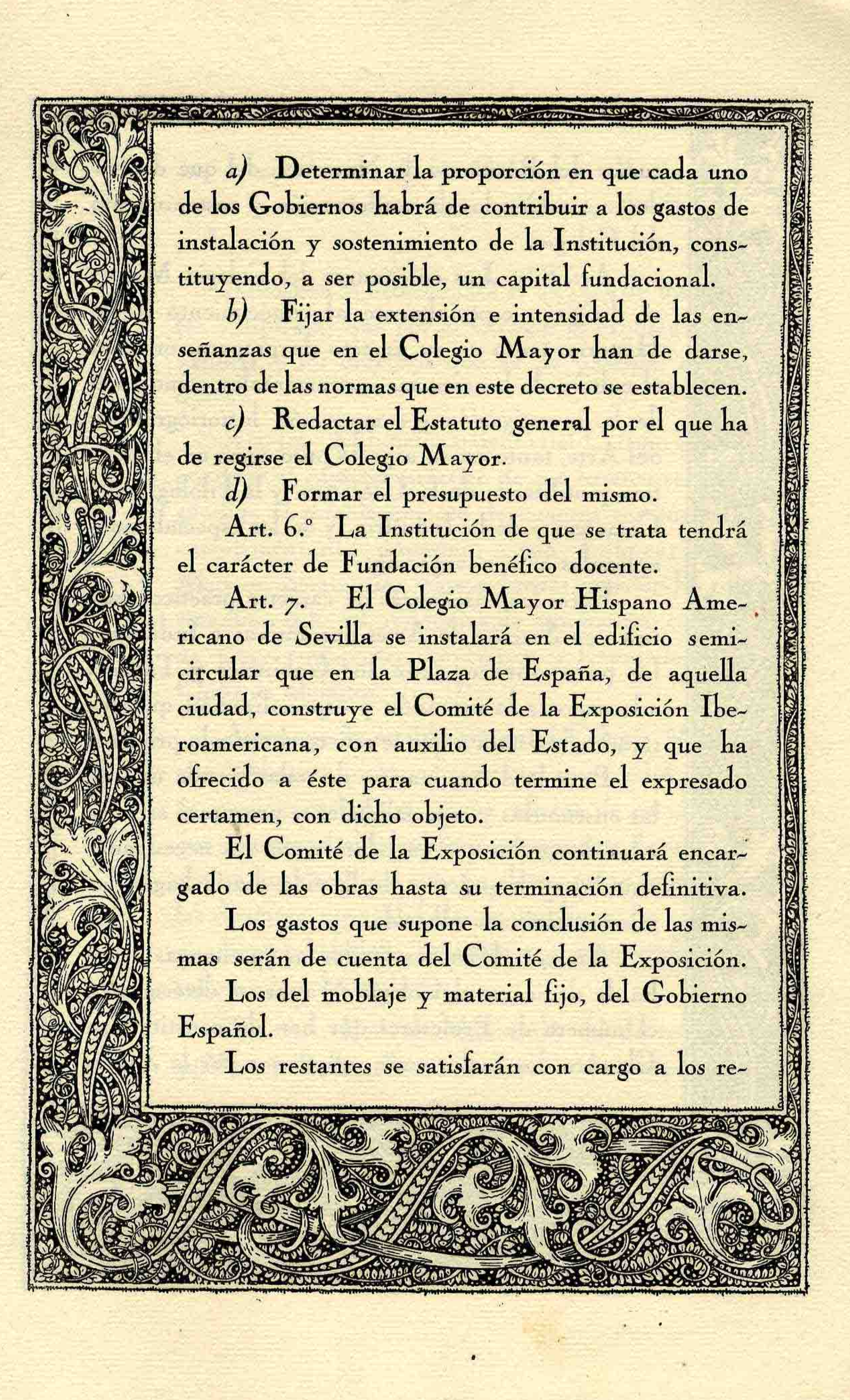
boratorio permanente de trabajos, de investigaciones y estadísticas, de tal modo, que a él acudan en demanda de datos y enseñanzas para cuanto pueda estudiarse o llevarse a cabo en relación con el intercambio hispanoamericano, el interés de las naciones adheridas y el progreso de la Humanidad.

Art. 3.° La Junta, presidida por el Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes, estará constituída, además, por un Delegado regio del Colegio, Vicepresidente, y por representantes de las Universidades de Madrid y Sevilla, del Comité de la Exposición Iberoamericana de dicha capital, de las Academias y de las Escuelas especiales, todos ellos nombrados por el Gobierno, y un Secretario general, designado por la Junta.

Art. 4.° La Junta procederá a realizar las gestiones necesarias para lograr la adhesión al proyecto de los Gobiernos de las Repúblicas Americanas y constituir el Patronato de Naciones, y, a medida que se vaya logrando, se completará con un representante designado por cada una de ellas.

Será precisa para que el Patronato de Naciones se constituya, la adhesión, al menos, de seis de las Repúblicas referidas.

Art. 5.° Serán funciones de la Junta organizadora:



a) Determinar la proporción en que cada uno de los Gobiernos habrá de contribuir a los gastos de instalación y sostenimiento de la Institución, constituyendo, a ser posible, un capital fundacional.

b) Fijar la extensión e intensidad de las enseñanzas que en el Colegio Mayor han de darse, dentro de las normas que en este decreto se establecen.

c) Redactar el Estatuto general por el que ha de regirse el Colegio Mayor.

d) Formar el presupuesto del mismo.

Art. 6.º La Institución de que se trata tendrá el carácter de Fundación benéfico docente.

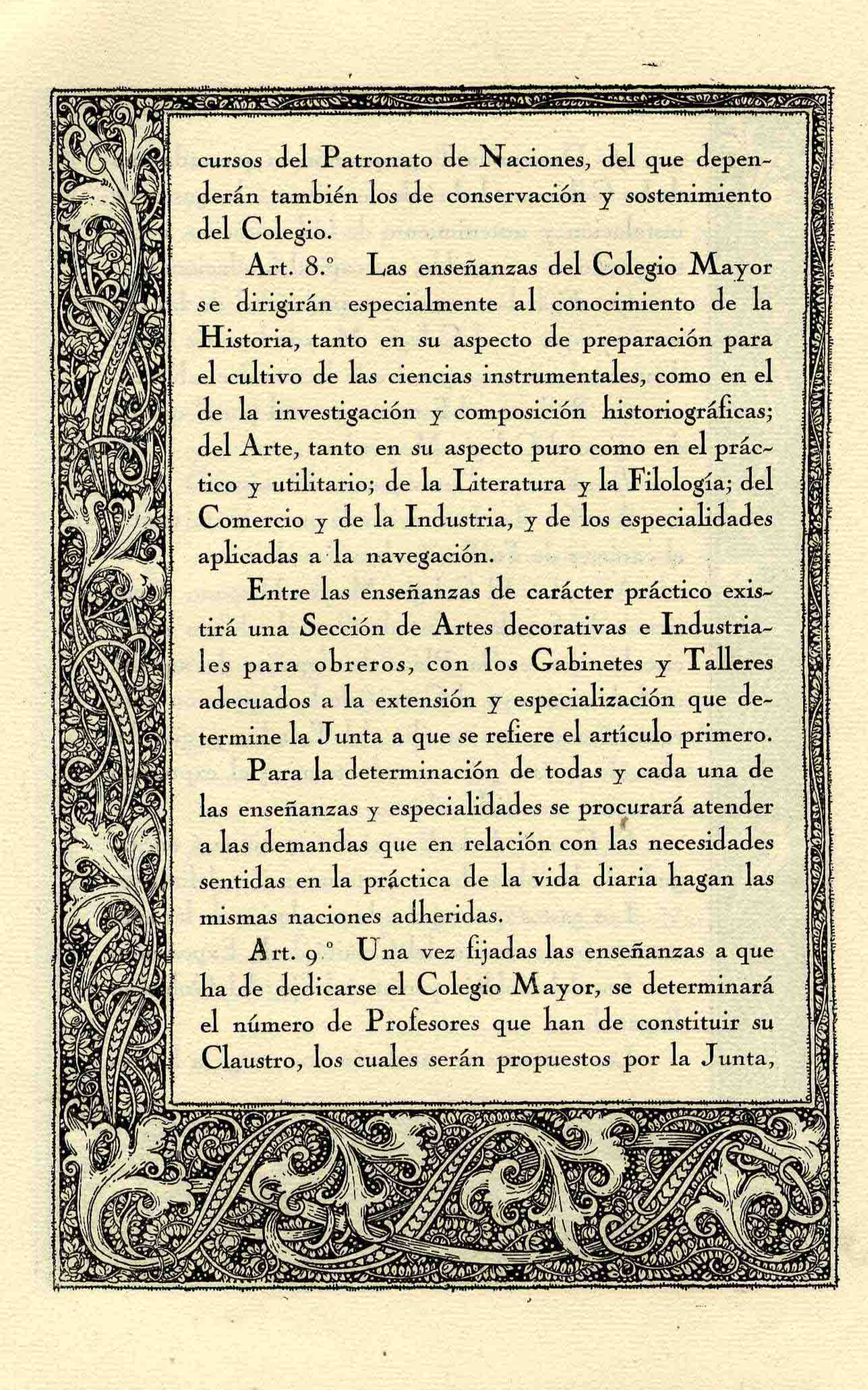
Art. 7. El Colegio Mayor Hispano Americano de Sevilla se instalará en el edificio semicircular que en la Plaza de España, de aquella ciudad, construye el Comité de la Exposición Iberoamericana, con auxilio del Estado, y que ha ofrecido a éste para cuando termine el expresado certamen, con dicho objeto.

El Comité de la Exposición continuará encargado de las obras hasta su terminación definitiva.

Los gastos que supone la conclusión de las mismas serán de cuenta del Comité de la Exposición.

Los del moblaje y material fijo, del Gobierno Español.

Los restantes se satisfarán con cargo a los re-



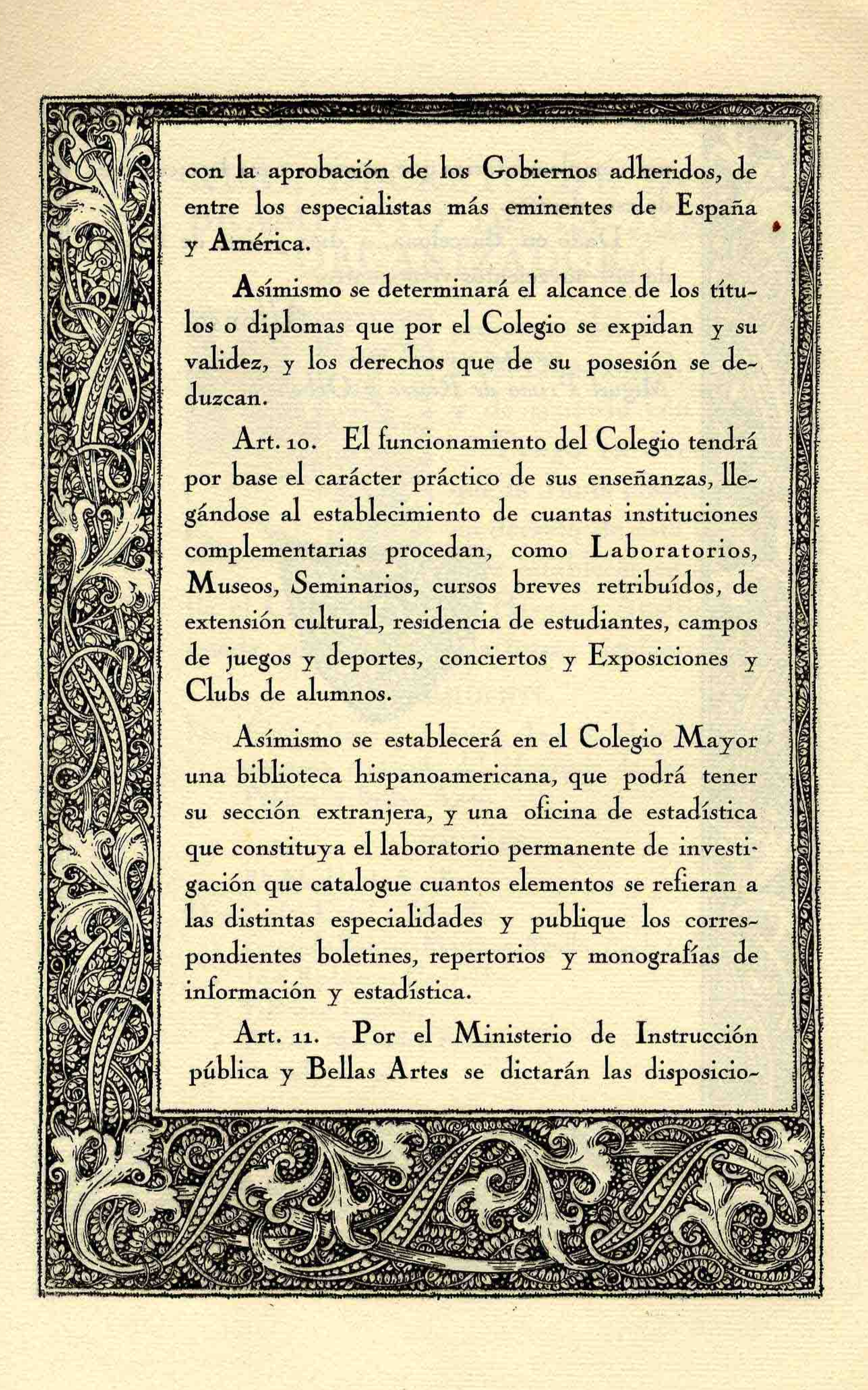
cursos del Patronato de Naciones, del que dependerán también los de conservación y sostenimiento del Colegio.

Art. 8.º Las enseñanzas del Colegio Mayor se dirigirán especialmente al conocimiento de la Historia, tanto en su aspecto de preparación para el cultivo de las ciencias instrumentales, como en el de la investigación y composición historiográficas; del Arte, tanto en su aspecto puro como en el práctico y utilitario; de la Literatura y la Filología; del Comercio y de la Industria, y de los especialidades aplicadas a la navegación.

Entre las enseñanzas de carácter práctico existirá una Sección de Artes decorativas e Industriales para obreros, con los Gabinetes y Talleres adecuados a la extensión y especialización que determine la Junta a que se refiere el artículo primero.

Para la determinación de todas y cada una de las enseñanzas y especialidades se procurará atender a las demandas que en relación con las necesidades sentidas en la práctica de la vida diaria hagan las mismas naciones adheridas.

Art. 9.º Una vez fijadas las enseñanzas a que ha de dedicarse el Colegio Mayor, se determinará el número de Profesores que han de constituir su Claustro, los cuales serán propuestos por la Junta,



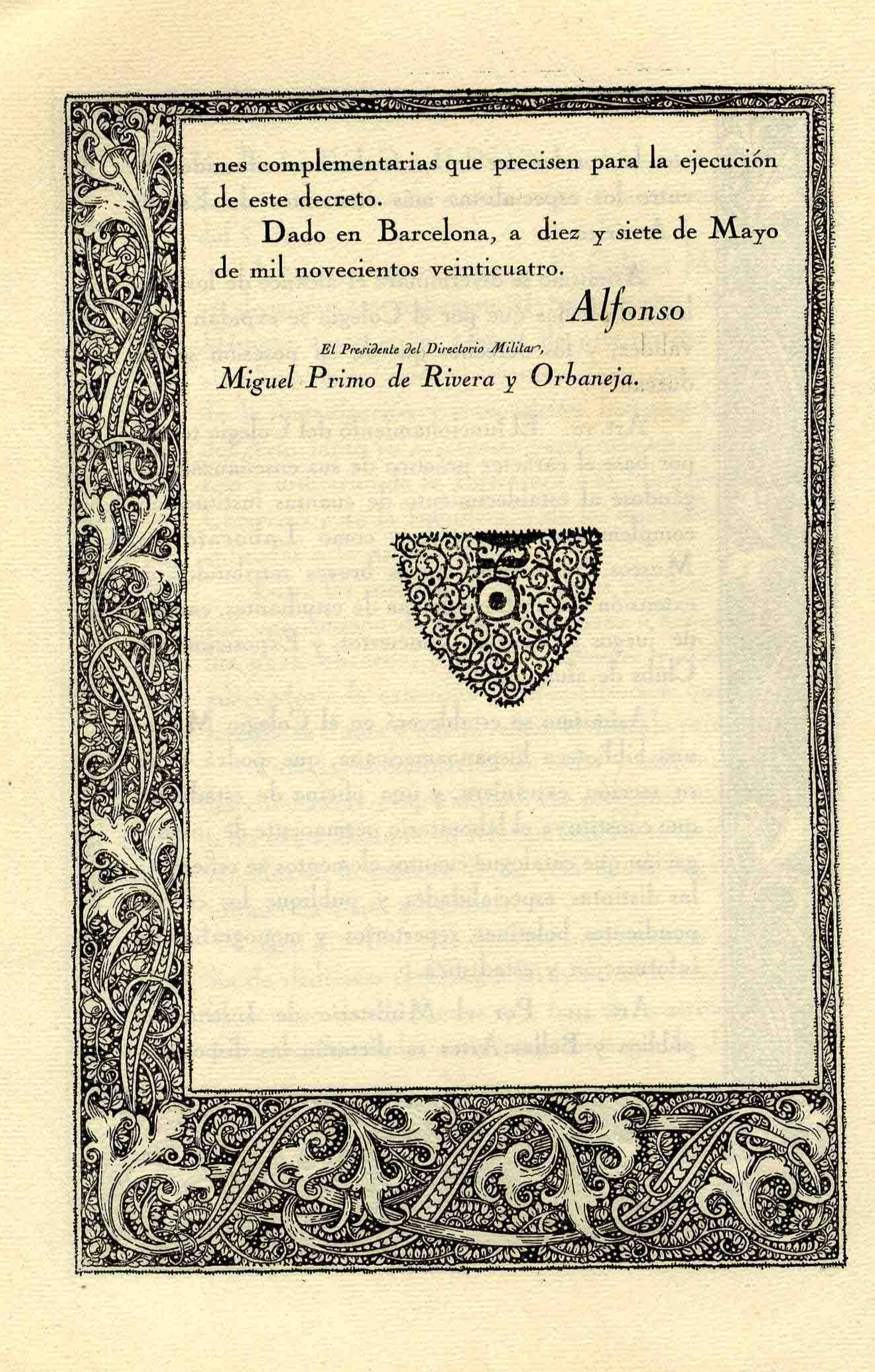
con la aprobación de los Gobiernos adheridos, de entre los especialistas más eminentes de España y América.

Asímismo se determinará el alcance de los títulos o diplomas que por el Colegio se expidan y su validez, y los derechos que de su posesión se deduzcan.

Art. 10. El funcionamiento del Colegio tendrá por base el carácter práctico de sus enseñanzas, llegándose al establecimiento de cuantas instituciones complementarias procedan, como Laboratorios, Museos, Seminarios, cursos breves retribuídos, de extensión cultural, residencia de estudiantes, campos de juegos y deportes, conciertos y Exposiciones y Clubs de alumnos.

Asímismo se establecerá en el Colegio Mayor una biblioteca hispanoamericana, que podrá tener su sección extranjera, y una oficina de estadística que constituya el laboratorio permanente de investigación que catalogue cuantos elementos se refieran a las distintas especialidades y publique los correspondientes boletines, repertorios y monografías de información y estadística.

Art. 11. Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las disposicio-



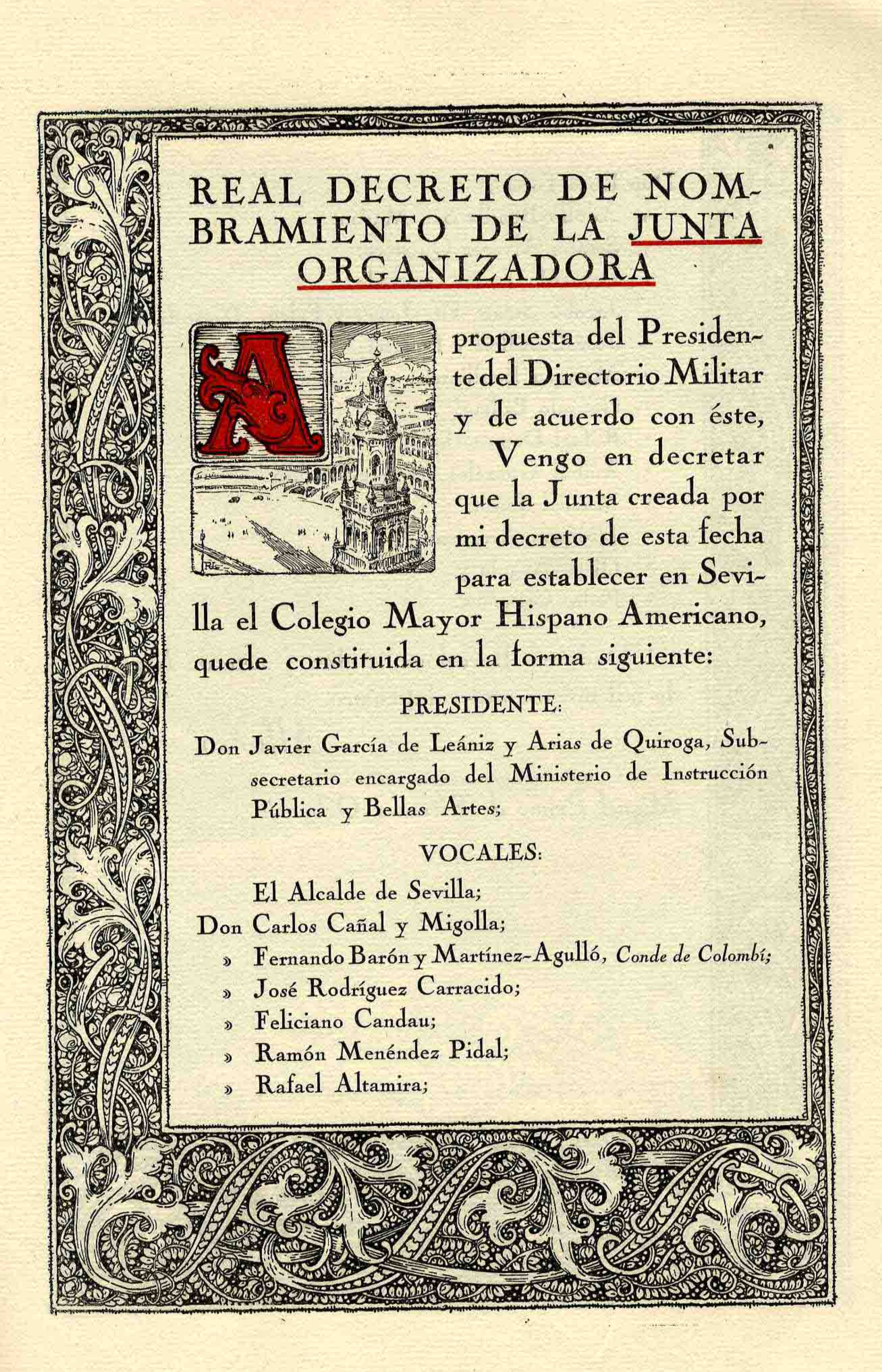
nes complementarias que precisen para la ejecución de este decreto.

Dado en Barcelona, a diez y siete de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso

El Presidente del Directorio Militar,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.



REAL DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA ORGANIZADORA

A propuesta del Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con éste,

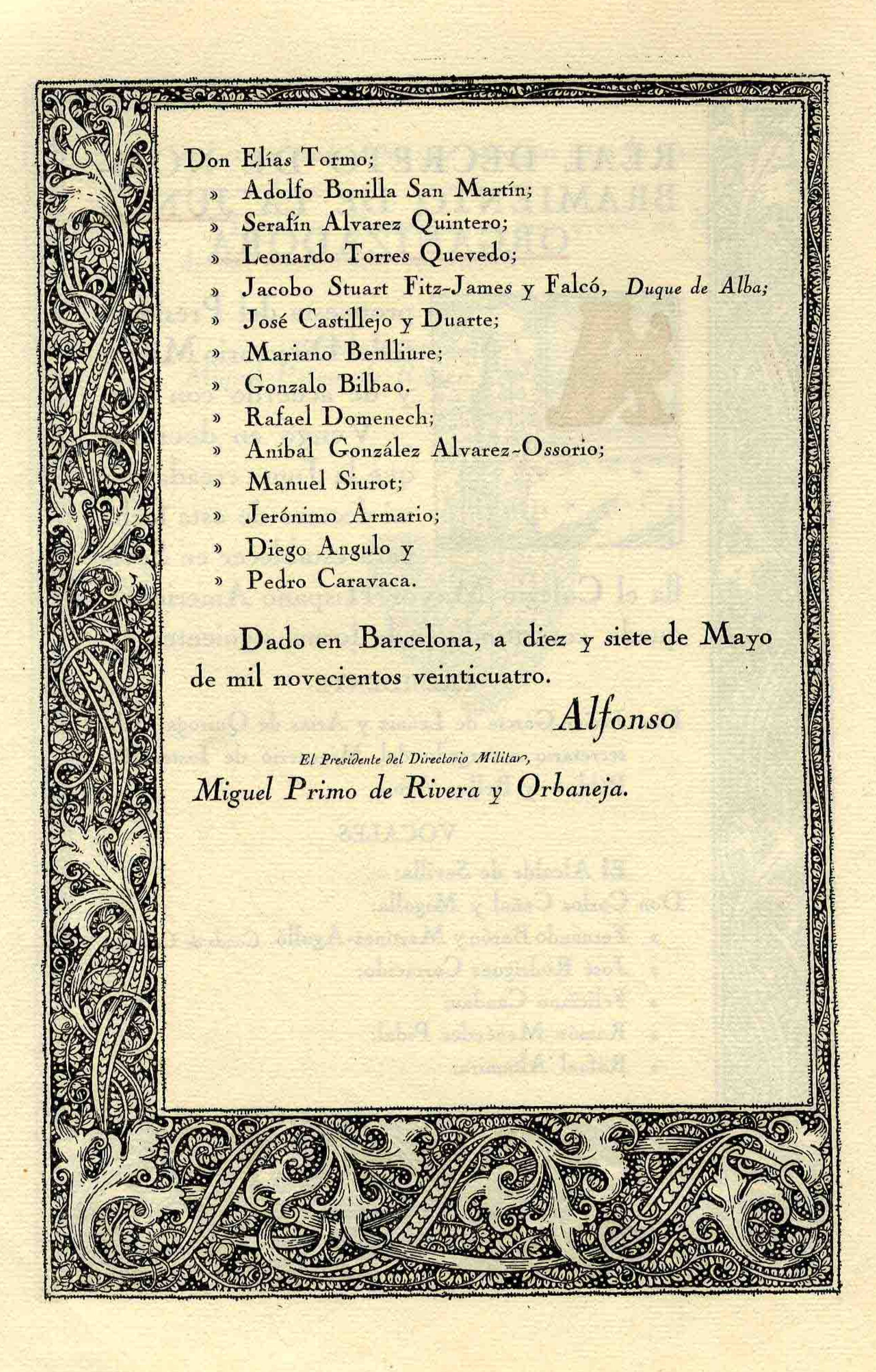
Vengo en decretar que la Junta creada por mi decreto de esta fecha para establecer en Sevilla el Colegio Mayor Hispano Americano, quede constituida en la forma siguiente:

PRESIDENTE:

Don Javier García de Leániz y Arias de Quiroga, Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes;

VOCALES:

El Alcalde de Sevilla;
Don Carlos Cañal y Migolla;
» Fernando Barón y Martínez-Agulló, *Conde de Colombí;*
» José Rodríguez Carracido;
» Feliciano Candau;
» Ramón Menéndez Pidal;
» Rafael Altamira;



Don Elías Tormo;
» Adolfo Bonilla San Martín;
» Serafín Alvarez Quintero;
» Leonardo Torres Quevedo;
» Jacobo Stuart Fitz-James y Falcó, *Duque de Alba;*
» José Castillejo y Duarte;
» Mariano Benlliure;
» Gonzalo Bilbao.
» Rafael Domenech;
» Aníbal González Alvarez-Ossorio;
» Manuel Siurot;
» Jerónimo Armario;
» Diego Angulo y
» Pedro Caravaca.

Dado en Barcelona, a diez y siete de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso

El Presidente del Directorio Militar,

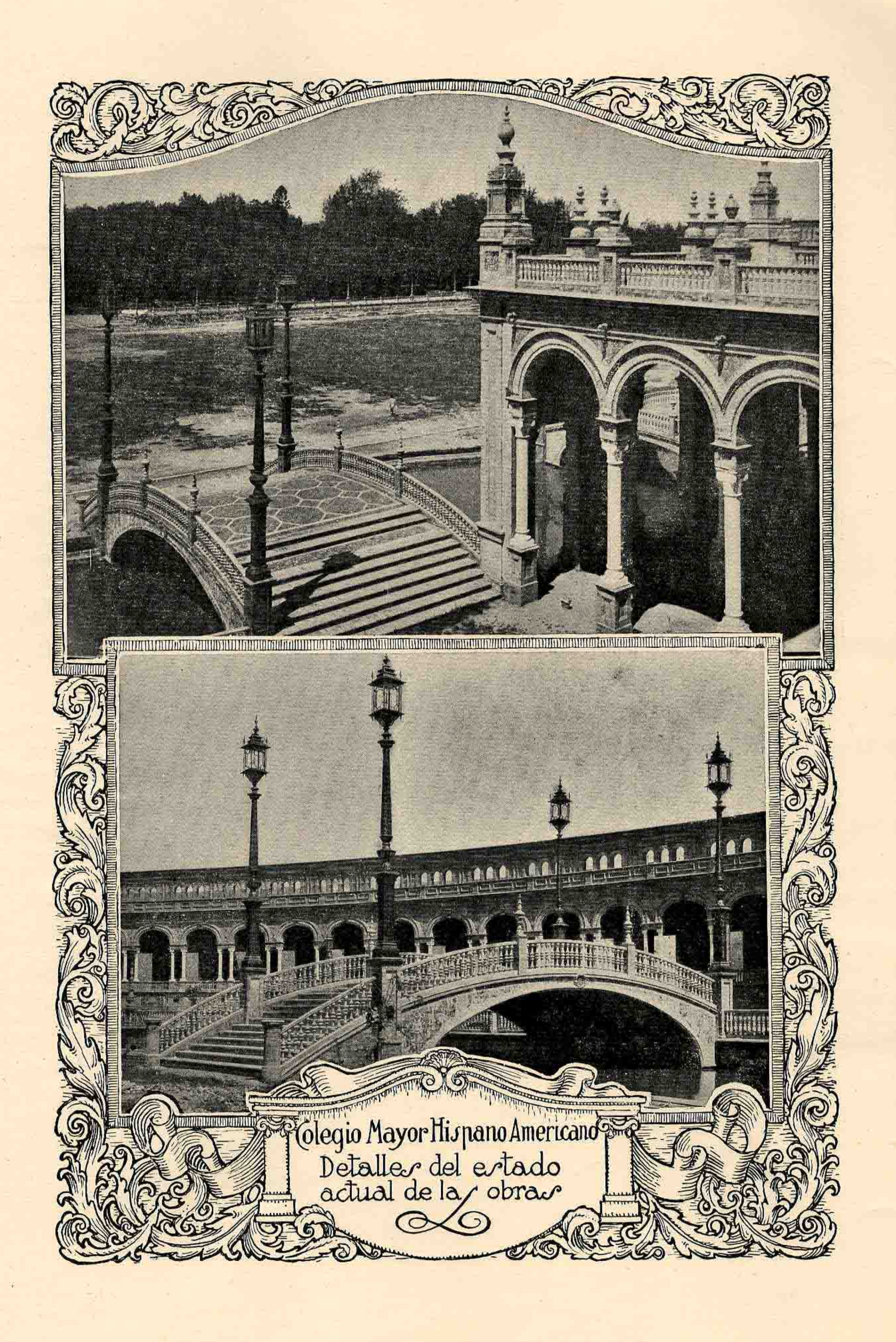
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.



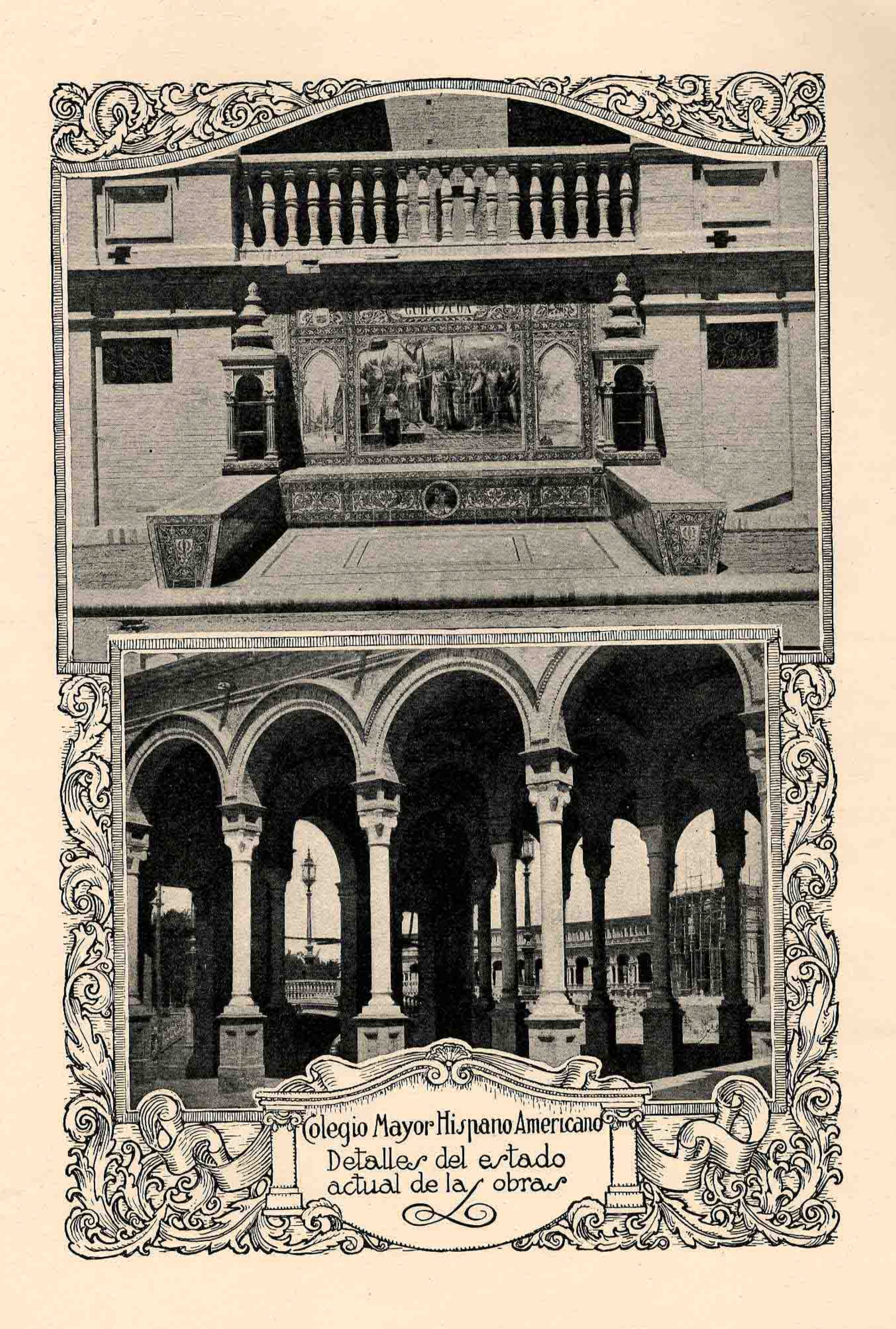
Palacio donde se instalará el Colegio Mayor Hispano Americano



Colegio Mayor Hispano Americano
Vista de conjunto y detalle
del edificio central



Colegio Mayor Hispano Americano
Detalles del estado actual de las obras

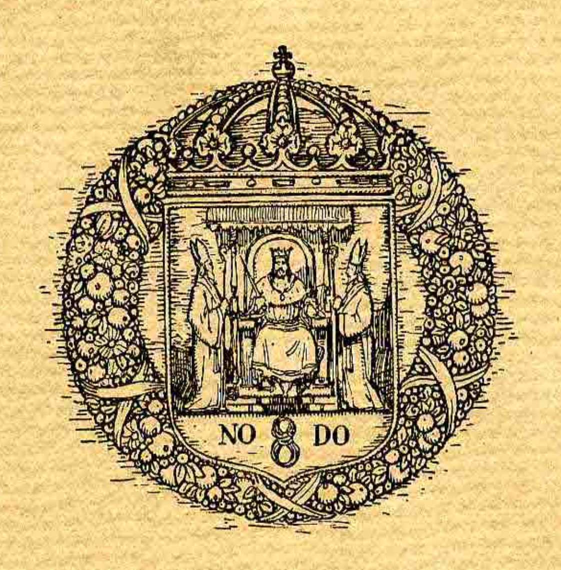


Colegio Mayor Hispano Americano
Detalles del estado actual de las obras

Δ

Impreso
en los Ta-
lleres Gráficos de
JUAN TEJADA,
calle de la Madera, núme-
ros 5 y 7, Teléfono
47-86 M. Madrid,
en el año de
1 9 2 4.

∇


NO
DO